

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 004 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, N 2 FFR 2023

VISTOS:

El Informe Nº 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 30437-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante solicitud con SIGE N° 30437-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, la servidora MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO, en su condición de contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS, solicita la regularización de licencia por enfermedad del día 29 de diciembre del 2022 (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT Nº A-067-00020669-22, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puma, CMP N° 72845 profesional de la salud del Hospital II de EsSalud Abancay y con Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;



Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorquen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la Servidora Contratada del Gobierno Regional de Apurímac MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO identificada con DNI Nº 31007926, conforme acredita con el Certificado de



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT Nº A-067-00020669-22, expedido por el médico tratante del Hospital II de EsSalud Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	29/12/2022	01 día	01 día	
	TOTAL		01 día	01 día	

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. EBER RODRÍGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos

Gobjerno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE mhcc.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 004 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHYE.

Abancay, 0 2 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 30437-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante solicitud con SIGE N° 30437-2022 de fecha 30 de diciembre del 2022, la servidora MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO, en su condición de contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios CAS, solicita la regularización de licencia por enfermedad del día 29 de diciembre del 2022 (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020669-22, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puma, CMP N° 72845 profesional de la salud del Hospital II de EsSalud Abancay y con Informe N° 005-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 05 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros prividores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

h uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, a la Servidora Contratada del Gobierno Regional de Apurímac MARIA CLEOFE QUISPEHUAMAN ATANACIO identificada con DNI Nº 31007926, conforme acredita con el Certificado de



DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00020669-22, expedido por el médico tratante del Hospital II de EsSalud Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	29/12/2022	01 día	01 día	
	TOTAL		01 día	01 día	

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ONAL OCCUPANTA O

Abg. EBER RODRÍGUEZ VELASQUEZ
Director de la Oficina de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE mhcc.